

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

Expediente: CONTR - 2025 - 263020

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la presente Memoria justificativa ha sido informada por el INFORME AJ-CCD 2025/63.- del Gabinete Jurídico Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 26 de mayo de 2025, habiéndose recogido todas sus observaciones en el texto del presente documento.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwIgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto

Expediente: CONTR - 2025 - 263020

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

Localidad: Sevilla

Código CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

Objeto y alcance: El objeto del contrato es la limpieza de todos los servicios e instalaciones de los espacios abiertos al público en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, así como la limpieza y mantenimiento de los patios y otras dependencias, comprendiendo los espacios y servicios relacionados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal de limpieza realizará su trabajo en los días y horas que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La Consejería competente en materia de cultura tiene asignadas las competencias de gestión, conservación y mantenimiento de los edificios sede de dependencias administrativas propias y la obligación de custodia, conservación y utilización con la diligencia debida de todos los inmuebles. Igualmente tiene asignadas las competencias del mantenimiento de los Museos de titularidad estatal y autonómica con sede en Andalucía.

La finalidad que se pretende con este contrato, es mantener en perfectas condiciones de limpieza todos los servicios e instalaciones del edificio sede del Museo de Bellas Artes de Sevilla, incluyendo zona exterior del edificio, planta baja, entreplanta, primera planta, planta alta (torreón), azoteas y cubiertas, según se definen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios

El personal propio de limpieza incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Museo de Bellas Artes es claramente insuficiente para mantener en óptimas condiciones un edificio de las características del Museo de Bellas Artes de Sevilla, con una superficie aproximada de 6.200 metros cuadrados. El anterior contrato comenzó a ejecutarse el 23 de agosto de 2021, estando prevista su finalización el 22 de agosto de 2025, por lo que a partir de esa fecha en el Museo quedaría desatendido el servicio de limpieza con la

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

siguiente problemática para usuarios, público y trabajadores del centro. Es por esto por lo que se necesita la contratación de dicho servicio o se desatenderá la limpieza en las áreas públicas y en sus cubiertas, perjudicando de forma grave la atención al visitante, usuarios y a un edificio declarado Bien de Interés Cultural.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El objeto del contrato está referido a un edificio singular, con una función especial como es la de Museo, considerándose muy conveniente que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de recursos, dado que se comparten tanto el personal de gestión como el personal operario de la empresa, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia. Por ello el contrato no es susceptible de división en lotes. Se entiende que este contrato no es susceptible de división en lotes al concurrir las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99.3.b de la LCSP dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

La naturaleza de este contrato hace necesaria la coordinación de la ejecución de las distintas prestaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su división en lotes dificultaría su adecuada prestación. Expuesto lo anterior, se considera inviable la división en lotes del objeto de este contrato, ya que la integración de todas las prestaciones en un único contrato incrementaría su eficacia.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 191.699,46€

Importe del IVA: 40.256,88€

Importe total (IVA incluido): 231.956,34€

A los efectos de establecer un presupuesto base de licitación ajustado a la realidad económica del mercado y conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, se han considerado todos los elementos que conforman el coste total del contrato. Concretamente, se han considerado los costes directos e indirectos junto a gastos previsibles que pudieran derivarse de la ejecución del servicio, a fin de establecer una estimación económica adecuada, razonable y proporcionada al objeto contractual, partiendo de la base del análisis del contrato anterior.

Los costes laborales, base de partida para el cálculo del presupuesto de licitación, se han determinado a partir de los costes del personal que presta actualmente el servicio de limpieza, los cuales han sido facilitados por la empresa adjudicataria del contrato en ejecución, con arreglo al Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (CCLELS). Los costes se encuentran dentro de lo estipulado en el citado Convenio, cuyo vencimiento se ha producido con fecha de 31 de diciembre de 2023, encontrándose el mismo prorrogado actualmente. En consecuencia, en previsión de la subida que finalmente se aplique para los ejercicios de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, se ha aplicado un porcentaje de incremento anual del 3% sobre los costes laborales, estimación realizada en base a la media de los incrementos contemplados para los distintos conceptos retributivos durante los ejercicios de vigencia del Convenio y utilizado para los

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cálculos de otros contratos administrativos, como por ejemplo el contrato de servicio de limpieza de las instalaciones del edificio Coliseo, sede administrativa de los servicios centrales y la Gerencia provincial de Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía (CONTR-2024-378354).

El coste laboral para dicho período de ejecución se ha calculado para un equipo de cuatro personas del Grupo profesional IV (Personal operario) con una jornada laboral de 24 horas semanales necesarias para la correcta ejecución de la prestación del presente contrato que se propone. Para valorar el gasto de personal se han tomado los salarios actuales de cuatro personas, según información ofrecida por el contratista, estando acogidos al CCLELS. Siguiendo como ejemplo el cálculo realizado en el contrato de servicio de limpieza de las sedes del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa (CONTR 2025 – 374359), el número de trabajadores incluidos para el cálculo del presupuesto ha sido determinada con base a la información facilitada por la actual empresa adjudicataria del servicio, en cumplimiento con el artículo 130 LCSP, no correspondiendo con la información para la subrogación del personal debido a que el número de efectivos para la correcta prestación del servicio asciende a cuatro personas distribuidas de acuerdo con las necesidades operativas del centro y no de cinco personas como establece el artículo 12 CCLELS para la subrogación.

El cálculo del precio de licitación se ha obtenido con la suma de los siguientes conceptos:

→ COSTES DIRECTOS

- Total costes salariales anual (12 meses) = 71.071,90€

Equipo de cuatro trabajadores del Grupo profesional IV (Personal operario) conforme clasificación del CCLELS, con una jornada de veinticuatro horas semanales:

Nivel funcional	Antigüedad	Salario base anual	Extras anual	Complementos y pluses	Salario bruto anual	S.S. anual	Coste vacaciones anual	Total coste salarial
1	19/09/2019	6.699,84€	1.737,21€	3.372,12€	11.809,17€	4.212,33€	1.335,13€	17.356,63€
1	17/12/2018	6.699,84€	1.737,21€	3.642,12€	12.079,17€	4.308,64€	1.365,65€	17.753,46€
1	04/01/2021	6.699,84€	1.737,21€	3.240,53€	11.677,58€	4.165,39€	1.320,25€	17.163,22€
3	09/10/2024	7.309,68€	1.827,42€	3.653,16€	12.790,26€	4.562,99€	1.446,05€	18.798,59€

- Subida salarial primera anualidad = 2.132,16€ (3% del coste laboral primera anualidad)

- Total costes salariales primera anualidad = 73.204,06€

- Subida salarial segunda anualidad = 2.196,12€ (3% del coste laboral segunda anualidad)

- Total costes salariales segunda anualidad = 75.400,18€

- Total costes salariales (24 meses) = 148.604,24€



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

→ **COSTES INDIRECTOS**

Medios materiales necesarios (vestuario, productos, utillaje, maquinaria, etc.), representando un 10% del coste salarial.....	14.860,42€
Gastos generales (13% del coste salarial).....	19.318,55€
Beneficio industrial (6% del coste salarial)	8.916,25€
Total costes indirectos	43.095,22€
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN	191.699,46€
I.V.A. (21%).....	40.256,88€
TOTAL IMPORTE CONTRATO.....	231.956,34€

Valor estimado del contrato: 383.398,92€ TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS.

Método de cálculo:

El valor estimado no coincide con el importe total, puesto que cabe la posibilidad de prórroga de este contrato hasta un máximo de veinticuatro meses adicionales.

Precio sin IVA periodo inicial (24 meses): 191.699,46€

Prórroga (hasta un máximo de 24 meses): 191.699,46€

Total: 383.398,92€

2.5 Distribución de anualidades.

Anualidades	Importe (IVA Incluido)	Posición presupuestaria
2025	7.625,96 €	1900044109/G/45D/22700/41
2026	115.978,17 €	1900044109/G/45D/22700/41
2027	108.352,21 €	1900044109/G/45D/22700/41

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): 24 meses, a contar desde el 07/11/2025 o a partir de la fecha de formalización del contrato si ésta se realiza con posterioridad.

Posibilidad de prórroga: Si, hasta un máximo de 24 meses adicionales al plazo del contrato, por lo que el plazo total del contrato, si se prorrogase por el máximo tiempo posible, sería de 48 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: Al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento abierto. Todo ello de acuerdo con los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sujeto conforme al valor estimado del contrato al régimen de regulación armonizada.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Sujeción al régimen de regulación armonizada: Si.

El presente contrato se encuentra sujeto a las reglas de aplicación a los contratos sujetos a regulación armonizada, ya que su valor estimado es de 383.398,92 euros, y por tanto supera la cuantía (221.000 euros) que establece a tales efectos el artículo 22.1.b) LCSP.

Tramitación del expediente: Ordinario.

Tipología de tramitación del gasto: Ordinaria. Plurianual.

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes

Susceptible a recurso especial en materia de contratación: Si.

El presente contrato es susceptible del recurso especial en materia de contratación, ya que su valor estimado es de 383.398,92 euros, y por tanto supera la cuantía (100.000 euros) que establece a tales efectos el artículo 44.1.a) LCSP.

5. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

Régimen de abono del precio: Pagos parciales mensuales por meses naturales previa presentación de factura por parte de la adjudicataria.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes desde la recepción de la factura.

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA	A01014087
----------------------------------	-----------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA	A01014087
----------------------------------	-----------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	
----------------------	--

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Certificación: Certificación por parte de la persona responsable del contrato.

6. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación de todas las partes del contrato, previa autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

7. PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través de la persona responsable del contrato, persona designada como interlocutor válido entre la empresa y el Museo, mediante el correspondiente acta de incidencias.

Las penalidades previstas, de acuerdo con el artículo 194.2 LCSP, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse los mencionados pagos.

Las infracciones o incumplimientos y sus sanciones económicas son los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS

1.- Faltas leves

- a) No proporcionar los informes, datos, registros de operaciones u otra documentación que aparecen en los apartados 2.1., 2.3. y 7. del PPT, cuya entrega fuera obligatoria o le sean expresamente requeridas en el tiempo estipulado, de conformidad con el apartado 5 del PPT.
- b) El incumplimiento puntual de alguna de las tareas exigidas en el apartado 2.2. , de conformidad con los apartados 6 y 7, del PPT.

2.- Faltas graves

- a) Acumulación de 3 faltas leves.
- b) Incumplimiento puntual de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, de conformidad con la normativa de aplicación en las materias respectivas.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La falta de atención o respuesta a los requerimientos de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla respecto al cumplimiento del contenido y condiciones del contrato, de conformidad con los apartados 3. y 8. del PPT.

d) La sustitución de cualquiera de los trabajadores que presta el servicio sin haberlo comunicado previamente por escrito a la persona responsable del contrato o sin haber obtenido la aceptación de dicha persona, de conformidad con el apartado 7. del PPT.

3.- Faltas muy graves

a) La acumulación de 3 faltas graves.

b) La obstaculización reiterada a las tareas de inspección y control por la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla, de conformidad con el apartado 3. del PPT.

c) La causación de daños en el mobiliario, incluyendo bienes y piezas de arte, o dependencias e instalaciones del Museo por causas imputables al contratista en el centro de trabajo objeto del contrato.

PENALIDADES

1.- Leves

a) 1ª falta: Advertencia.

b) 2ª falta: Detracción hasta un máximo del 5% del importe mensual del contrato.

2.- Grave

Detracción hasta un máximo del 15% del importe trimestral del contrato, no pudiendo ser esta cantidad superior al 10% del presupuesto del contrato.

3.- Muy grave

Además de la posibilidad de resolver el contrato, una sanción de hasta un máximo del 20% del importe trimestral del contrato, no pudiendo ser esta cantidad superior al 10 % del presupuesto del contrato.

En cualquier caso, con carácter general el importe acumulado de las penalidades que en su caso se impongan no podrá superar el 50% del precio del contrato, tal y como establece el artículo 192.1 LCSP.

Asimismo, en el supuesto de daños causados en el mobiliario, incluyendo las obras de arte, o dependencias e instalaciones del Museo de Bellas Artes de Sevilla, en el centro de trabajo, se indemnizará por la totalidad del valor establecido de lo dañado o sustraído, sin que el importe de esta indemnización se tenga en cuenta para calcular el límite del 10% del presupuesto del contrato previsto para las penalidades por infracciones graves o muy graves. Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden documentados por el responsable del contrato. Iniciado de



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

oficio por el órgano de contratación el procedimiento para la imposición de penalidades, de este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas, a elección del órgano contratante, con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, subsidiariamente con cargo a la garantía definitiva.

En caso de acordarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se formalice la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser elevado sin perjuicio alguno para el servicio.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Se impondrá una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato por cada una de las personas trabajadoras a subrogar que resulten afectadas por el incumplimiento del adjudicatario, con un límite del 20%. Si el importe de la penalidad resultante fuese igual o superior al 20% del importe de adjudicación, se resolverá el contrato.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

• En materia social y laboral, se exige el cumplimiento de, al menos, alguna de las siguientes condiciones:

- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Forma de acreditar el cumplimiento: El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

• En materia medioambiental, se exige el cumplimiento de la siguiente condición:



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la recogida de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual forma deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

Forma de acreditar el cumplimiento: El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de dichas condiciones. La empresa podrá acreditar el cumplimiento de ésta obligación mediante certificado de los puntos limpios o sistema de gestión autorizados donde hayan sido depositados los residuos.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se establece una penalidad por cuantía equivalente al 10% del precio del lote correspondiente, IVA excluido. En caso de reincidencia en el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución señaladas, la penalización por esta reincidencia será por una cuantía equivalente al 15% del precio del lote, IVA excluido.

9. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

Conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: 6 meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

Confidencialidad: El adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo. La persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad durante 10 años a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

Seguro de responsabilidad civil:

La entidad adjudicataria dispondrá de un seguro de cobertura en materia de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de daños de cualquier índole que puedan ser causados a las instalaciones del Museo, a las obras de arte custodiadas en el mismo, como los daños personales o materiales que pudieran ocasionarse a los trabajadores que presten servicio en el Museo o a los visitantes del mismo y, en general, por cualquier daño que se derive de las actividades a desarrollar, en la ejecución del contrato. Dicho seguro será por importe de, al menos, el presupuesto base de licitación, IVA excluido (191.699,46€). Será obligatorio que esté constituido durante todo el periodo de ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda teniendo que estar suscrito y en vigor antes de la formalización del contrato.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

Este compromiso es exigible al licitador.

Se consideran medios suficientes, como mínimo, los siguientes:

- Todos los materiales y productos necesarios para la realización de las tareas objeto de este contrato, así como los productos de higiene para los aseos.

- Las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, así como de los equipos de uso manual precisos para llevar acabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente. También los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio.

Todo el equipamiento que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración requerir al adjudicatario en todo momento que acredite dicha homologación.

11. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

En los términos del art. 130 de la LCSP, al término del contrato actualmente en vigor, los trabajadores de la empresa saliente afectados por la subrogación pasarán a estar adscritos a la empresa que resulte adjudicataria del contrato, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior, en los términos legalmente establecidos al respecto. Como empleador, deberá respetar las normas legales que resulten de aplicación, así como el Convenio Colectivo vigente en cada momento.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, incluyendo aquél en que la empresa deba subrogarse como empleador o aquel que pudiera subcontratar, dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y al Convenio Colectivo de aplicación, así como a los que en lo sucesivo se promulguen, sin que en ningún caso resulte responsable la Consejería competente en materia de cultura de las obligaciones de la persona adjudicataria respecto a los trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sea consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleador en la relación laboral, de conformidad con el artículo 12 del Convenio Colectivo, de los puestos de trabajo cuyas características se detallan a continuación:

Trabajador	Categoría	Antigüedad	Contrato	Horas/semana	Salario base anual	Extras anual	Complementos	Salario bruto anual	S.S. anual	Coste vacaciones	Total coste salarial	Observaciones
FFV	Grupo 4/Nivel 1	19/9/19	Indefinido tiempo parcial (fomento contratación)	24	6.699,84€	1.737,21€	3.372,12€	11.809,17€	4.212,33€	1.335,13€	17.356,63€	
ACD	Grupo 4/Nivel 1	22/1/24	Duración determinada tiempo parcial (interinidad)	24	6.699,84€	1.166,50€	3.237,36€	11.103,70€	3.960,69€	1.255,37€	16.319,76€	Suple IT OP. 4
DGM	Grupo 4/Nivel 1	17/12/18	Indefinido tiempo parcial (ordinario)	24	6.699,84€	1.737,21€	3.642,12€	12.079,17€	4.308,64€	1.365,65€	17.753,46€	
AFP	Grupo 4/Nivel 1	4/1/21	Indefinido tiempo parcial (transformación contrato temporal)	24	6.699,84€	1.737,21€	3.240,53€	11.677,58€	4.165,39€	1.320,25€	17.163,22€	Trabajador en IT
AMA	Grupo 4/Nivel 3	9/10/24	Indefinido tiempo parcial (ordinario)	24	7.309,69€	1.827,42€	3.653,16€	12.790,26€	4.652,29€	1.446,05€	18.798,59€	

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación proporcional con el objeto del contrato.

A.- Clasificación

La LCSP en relación a la acreditación de la solvencia respecto a los contratos de servicios, establece que la clasificación administrativa tiene carácter potestativo, pudiéndose acreditar por dicho medio, siempre que el CPV del contrato esté incluido en el grupo clasificatorio del Anexo II del Reglamento 1098-2011 de 12 de octubre, sin perjuicio de que pueda ser utilizada voluntariamente por las empresas como medio para acreditar su solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, alternativo a los que se recogen en los subepígrafos 4.B y 4.C.

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	3

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo tanto, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, podrá acreditarse bien aportando el correspondiente certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría indicadas, acompañado de una declaración relativa a la vigencia de la misma, o bien a través de los medios que se establecen en los subepígrafes 4.B y 4.C.

B.- Solvencia económica y financiera

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Se acreditará a través de los siguientes medios de manera alternativa:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato (383.398€).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior a 76.679,60 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

C.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios acumulativos que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 191.699,46€, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cuando exista clasificación aplicable, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del lote correspondiente. En los demás casos, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de su respectivo código CPV.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica serán los tres últimos años.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se consideran medios suficientes, como mínimo, los siguientes:

- Todos los materiales y productos necesarios para la realización de las tareas objeto de este contrato descritas en el punto 2.2 PPT y de acuerdo con el contenido del punto 6. PPT, así como los productos de higiene para los aseos.

- Las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, así como de los equipos de uso manual precisos para llevar acabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente. También los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio, adaptándose a las peculiaridades de la diversidad de espacios que se recogen en el punto 1. PPT.

Todo el equipamiento que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración requerir al adjudicatario en todo momento que acredite dicha homologación.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

13.1 Criterios ponderables mediante juicio de valor.

No se considera necesario incorporar criterios ponderables mediante juicio de valor, ya que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen de manera pormenorizadas las tareas a realizar, no resultando necesario la aportación de proyectos o memorias de realización del trabajo o similares.

13.2 Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

La adjudicación del presente contrato solo tendrá criterios de evaluación directa mediante aplicación de fórmulas, de conformidad con el desglose que se expone a continuación:

1. Proposición económica: Máximo 75 puntos

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económicas

OMB= Oferta más baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora de la calidad del servicio: máximo 25 puntos

Bolsa de horas: Ofrecimiento de horas extraordinarias de limpieza para satisfacer trabajos e incidencias



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwlgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

de limpieza extraordinarias e imprevistas, adicionales a las horas semanales de prestación del servicio que se determinan en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste adicional sobre el precio del contrato. Al licitador que presente la oferta más ventajosa, esto es, la bolsa con el mayor número de horas de prestación de servicios se le asignará la máxima puntuación, 25 puntos. El resto de ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

Oferta del licitador que se valora

Puntuación: ----- x 25

Oferta más ventajosa

En todo caso, para obtener algún punto en este apartado, se deberán ofertar al menos 50 horas.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		17/07/2025 19:56:04	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwfa35mtRjxkwIgb37f6BadH982	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	